

ACTA ORDINARIA No. 1124-2020. Acta número mil ciento veinticuatro-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el dos de abril del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con siete minutos, de manera virtual mediante la herramienta Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación; Denis Angulo Alguera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud; Rocío Carvajal Sánchez, Prosecretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Director, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Invitados: Johanna Araya Valverde, Coordinadora, Departamento Financiero Contable, ICODER; Gilberth Picado Fallas, Contador Institucional, ICODER; Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. Área Deporte, ICODER. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1124-2020. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1124-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

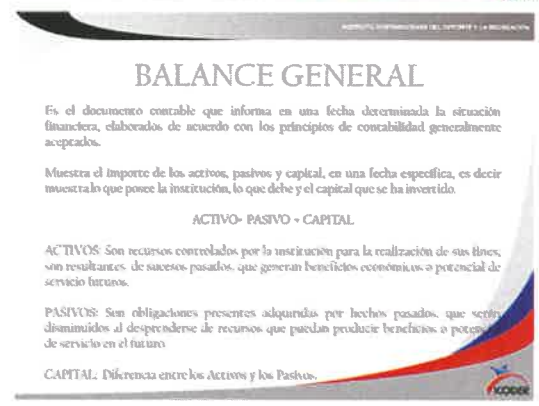
CAPITULO II. AUDIENCIAS. -----

ARTÍCULO 2. Estados Financieros diciembre 2019. Al ser las dieciséis horas con diez minutos se incorporan a la sesión virtual la señora Johanna Araya Valverde y el Señor Gilberth Picado Fallas y presentan la siguiente información: -----



ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE 2019

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN



BALANCE GENERAL

Es el documento contable que informa en una fecha determinada la situación financiera, elaborados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

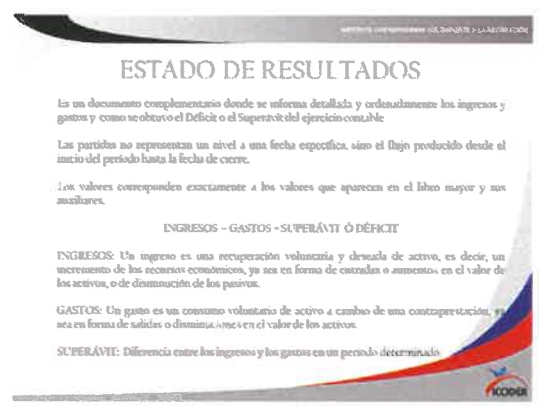
Muestra el importe de los activos, pasivos y capital, en una fecha específica, es decir muestra lo que posee la institución, lo que debe y el capital que se ha invertido.

ACTIVO- PASIVO + CAPITAL

ACTIVOS: Son recursos controlados por la institución para la realización de sus fines, son resultantes de sucesos pasados, que generan beneficios económicos o potencial de servicio futuro.

PASIVOS: Son obligaciones presentes adquiridas por hechos pasados, que serán disminuidos al desprenderse de recursos que puedan producir beneficios o potencial de servicio en el futuro.

CAPITAL: Diferencia entre los Activos y los Pasivos.



ESTADO DE RESULTADOS

Es un documento complementario donde se informa detallada y ordenadamente los ingresos y gastos y como se obtuvo el Déficit o el Superávit del ejercicio contable.

Los partidas no representan un nivel a una fecha específica, sino el flujo producido desde el inicio del período hasta la fecha de corte.

Los valores corresponden exactamente a los valores que aparecen en el libro mayor y sus auxiliares.

INGRESOS – GASTOS = SUPERÁVIT Ó DÉFICIT

INGRESOS: Un ingreso es una recuperación voluntaria y deseada de activo, es decir, un incremento de los recursos económicos, ya sea en forma de entradas o aumento en el valor de los activos, o de disminución de los pasivos.

GASTOS: Un gasto es un consumo voluntario de activo a cambio de una contraprestación, ya sea en forma de salidas o disminuciones en el valor de los activos.

SUPERÁVIT: Diferencia entre los ingresos y los gastos en un período determinado.

RAZONES FINANCIERAS

PERÍODO	Activos Circulantes	Pasivos Circulantes	Índice
DICIEMBRE - 2019	15,262,628,165.22	2,547,344,884.04	2.08
Nota: Se Reporta al denominar la cantidad de veces que los activos que se circulan en un período de valores los pasivos de contabilidad.			
DICIEMBRE - 18 Pasivos Adó	15,262,628,165.22	2,547,344,884.04	2.08
Proporciona un mejor nivel de liquidez cuando el inventario es en concepto en efectivo.			
DICIEMBRE - 2018	15,424,302,447.20	8,364,588,111.81	1.87
Nota: Se Reporta al denominar la cantidad de veces que los activos que se circulan en un período de valores los pasivos de contabilidad.			
DICIEMBRE - 18 Pasivos Adó	15,424,302,447.20	8,364,588,111.81	1.87
Proporciona un mejor nivel de liquidez cuando el inventario es en concepto en efectivo.			



OBJETIVO GENERAL

Proporcionar información útil para conocer los Estados

Financieros del ICODER al 31 de Diciembre 2019

Balanza de Situación
Al 31 de Diciembre 2019/2018

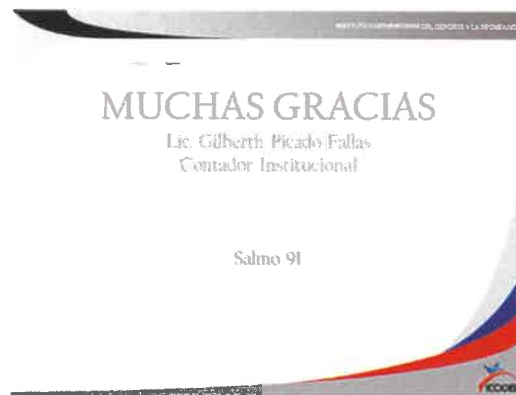
Descripción	Análisis Vertical		Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
	DICIEMBRE-19	DICIEMBRE-18	DICIEMBRE-19	DICIEMBRE-18	DICIEMBRE-19	DICIEMBRE-18
TOTAL	15,262,628,165.22	15,424,302,447.20	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
ACTIVO	15,262,628,165.22	15,424,302,447.20	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
PASIVO	2,547,344,884.04	8,364,588,111.81	16.75%	54.23%	15.33%	54.23%
CAPITAL	12,715,283,281.18	7,059,714,335.39	83.25%	45.77%	84.67%	45.77%

ESTADO DE RESULTADOS
Al 31 de Diciembre 2019/2018

Descripción	Análisis Vertical		Análisis Vertical		Análisis Horizontal	
	DICIEMBRE-19	DICIEMBRE-18	DICIEMBRE-19	DICIEMBRE-18	DICIEMBRE-19	DICIEMBRE-18
TOTAL INGRESOS	11,871,331,325.56	11,871,331,325.56	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
TOTAL GASTOS	11,871,331,325.56	11,871,331,325.56	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%
SUPERÁVIT / DÉFICIT	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%

RESUMEN ESTADOS FINANCIEROS

	DICIEMBRE - 2019	DICIEMBRE - 2018
ACTIVOS	15,262,628,165.22	15,424,302,447.20
PASIVOS	2,547,344,884.04	8,364,588,111.81
DIFERENCIA	12,715,283,281.18	7,059,714,335.39
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	12,715,283,281.18	7,059,714,335.39
INGRESOS	11,871,331,325.56	11,871,331,325.56
GASTOS	11,871,331,325.56	11,871,331,325.56
DIFERENCIA	0.00	0.00



Indica el señor Gilberth Picado Fallas que esta información a la presentación de los Estados financieros esta documentación ya fue presentada a Contabilidad Nacional en el cumplimiento a la información que ellos solicitan, el plazo de presentación se cumplió. _____

Indica la señora Johann Araya que es importante toda la documentación que se genera en el departamento financiero, la información ya se les hizo llegar por medio de correo electrónico y hay un apartado importante qué habla sobre las notas a los estados financieros el cual es importante que lean esta información, también les comenta que hace unos meses se mantuvieron reuniones por el señor Jesús Araya quién es el jefe de Conciliación de cifras de la Contabilidad Nacional y que hizo varias observaciones en el tema de estados financieros, él reconoce que el ICODER ha mejorado mucho en el tema de ponerse al día en algo que costó tanto con el tema del sistema gestor donde hay qué registrar la información, ese tema se ha superado y trimestre a trimestre se está entregando la información oportunamente, sin embargo hizo una serie de aclaraciones y por eso lo trae el Consejo porque es importante tener la opinión de los miembros del Consejo y también de la Dirección Nacional porque ellos hacen un llamado a mejorar las notas de los Estados financieros porque en esas notas se tiene que revelar información donde no necesariamente se ven números sino que se ve una actividad ya más del ICODER, es más un tema cualitativo y no cuantitativo porque la contabilidad está dando un giro muy fuerte a nivel internacional el tema de NICS SP entonces las revelaciones que se hacen ahora ya no son un tema meramente cuantitativo, hay que incluir más información cualitativa de las áreas sustantivas del ICODER por ejemplo lo que hacen las federaciones con los

recursos que le otorga el ICODER, cualquier transacción que haga el ICODER que no sea necesariamente monetaria tiene que quedar evidenciada en estados financieros porque eventualmente eso podría significar o un ingreso para la institución o un gasto adicional y son decisiones que se tienen que tomar desde el Consejo por lo que deben que conocer esta información don Gilberth Picado Fallas y yo estamos trabajando en un plan de acción para hacer las mejoras que don Jesús Araya nos indicó en tema de notas a los Estados financieros. -----

Solicita la palabra la señora Alba Quesada e indica que efectivamente el señor Jesús Araya estuvo reunido con la auditoría interna y con la Dirección Administrativa Financiera, con la Dirección Nacional se reunió por aparte e indicó que estaban muy contentos por cómo había mejorado el ICODER en la presentación de los estados financieros, y que se estaban haciendo las cosas como se debían hacer, aunado a lo que dice Joanna Araya de todo lo que no estamos acostumbrados a incluir en los estados financieros como lo es por ejemplo el impacto que se genera a raíz de los Juegos Deportivos Nacionales, al igual por ejemplo lo que es obra a nivel nacional que donde se dan los recursos a una municipalidad, debe quedar registrado que ese dinero salió del ICODER, porque dice que es importantísimo que esa información quede reflejada de ahora en adelante. -----

El señor Víctor Hugo Alfaro pide la palabra les agradece la presentación y les dice que el ICODER hoy por hoy es una institución más sólida que la que se tenía en el 2018 económicamente hablando por el respaldo que tiene para hacerle frente a las obligaciones económicas. -----

Se retiran de la sesión virtual al ser las dieciséis horas con treinta y cinco minutos, con el agradecimiento de los señores miembros del Consejo. -----

Una vez conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°2. Dar por recibidos y aprobados los Estados Financieros al cierre del 31 de diciembre de 2019, presentados en Sesión Ordinaria 1124-2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO III. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 3. Revisión y aprobación del Acta 1123-2020. Revisión y aprobación del Acta 1123-2020, celebrada el 26 de marzo de 2020. La señora

Rocío Carvajal Sánchez se abstiene de votar por no estar de acuerdo con que se indique el pago del 50% de los aportes a entidades deportivas en Acuerdo N°3, antes de solicitar el plan renovado. -----

ACUERDO N°3. Se lee y aprueba el Acta 1123-2020, celebrada el 26 de marzo de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

ARTÍCULO 4. Revisión de acuerdo. El señor Hernán Solano Venegas solicita la revisión de la redacción del Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria 1123-2020. La señora Maureen Cerdas indica que a ella le parece bien la redacción porque da un tope máximo al que pueden aspirar las federaciones que es un 50% de los recursos que inicialmente les fueron aprobados y comunicados, en vista de que los recursos que girará FODESAF son inciertos ya que ellos únicamente nos suministran una proyección que ha cambiado con la emergencia nacional, además tenemos la garantía de que el artículo 3 del Reglamento de Subvenciones nos autoriza a que vamos a girar esos fondos de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y además el artículo 12 de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos de la República nos establece que todo dinero que se gire tiene que estar sustentado en un plan debidamente aprobado entonces no se estarían girando sino hasta que las federaciones y asociaciones faciliten ese plan que ellos mismos van a ir elaborando. -----

Solicita la palabra el señor Gilberto Campos y le indica a la señora Maureen Cerdas que no se está girando contra un nuevo plan, el plan con que se está girando es el que ya había aprobado el Consejo. -----

El señor Víctor Hugo Alfaro expresa que la gente interpreta mal hasta en diarios nacionales el ICODER lo que está haciendo en este momento es valerse de un acuerdo que se tiene claro que fue en el 2017 donde se aprobó girar un 50% a las federaciones con la presentación de la liquidación y el restante 50% con la aprobación, indica que le parece que la gente ha malinterpretado con que el ICODER solamente les va a girar un 50%, el cambio de planes se hace para ver cuánto dinero se les va a poder girar después porque también nosotros dependemos de recursos que nos ingresan por parte de FODESAF y tampoco sabemos con cuánto vamos a disponer. ---

La señora Maureen Cerdas expresa que ponerlo 50% o hasta 50% al final da

igual porque en realidad no se sabe qué tantas posibilidades tendremos de contar con los recursos y de girar las sumas que sería para cada una de las federaciones, veo que hay algunos que están de acuerdo que se gire en tractos que sería lo mejor o ver lo que correspondería a un primer tracto de lo que se consignó para cada uno y hacerle un tracto para el primer trimestre para que vayan saliendo adelante con los pagos y los gastos que tengan hasta este momento, no creo que se pueda hacer más que eso sin dejar al descubierto a otras federaciones sin incurrir en pagos que dejen al ICODER con alguna imposibilidad para realizar otros pagos posteriormente y considera que así como está el acuerdo podría aprobarse bajo esos términos. -----

Indica el señor Hernán Solano Venegas que el ICODER debe tener claridad sobre cuáles son las necesidades de las federaciones para ver cómo se van abarcando de manera justa ya que el plan de trabajo presentado el año anterior no es viable en este momento por la incertidumbre que existe en el país a raíz del Covid-19. -----

Explica la señora Directora Nacional doña Alba Quesada Rodríguez que en vista de la situación que presenta el país FODESAF ya emitió una circular donde indican que tienen que reajustar el presupuesto y revisar cuánto efectivamente les van a hacer llegar a las instituciones, la situación es un poco complicada porque los montos girados no son solamente para cubrir federaciones, por lo que se están buscando alternativas como pagarles el primer 50% a las federaciones en dos o tres tractos. -----

Doña Melania Brenes Monge se refiere a su experiencia desde el punto de vista del Ministerio de Educación Pública e indica que en condición de este panorama incierto quisiera que se revisara el acuerdo en el marco que acaba de mencionar la señora Directora Nacional del panorama incierto, ya que es una realidad que de aquí en adelante FODESAF no va a saber cuánto exactamente le va a girar a las instituciones y nosotros menos a las federaciones en el año, el Acuerdo no nos debe dejar amarrados y tiene que estar incluido que la transferencias y los porcentajes dependen de la inyección de recursos que se reciban de FODESAF. Eso quiere decir que no es nuestra responsabilidad, sino que va a depender de los recursos con los que se cuente, y también tienen que entender que nosotros no les vamos a poder proveer

este año lo que siempre han recibido o inclusive lo que estaba presupuestado, sino que debe ser un porcentaje que sea proporcional al plan que mantenga y a las posibilidades de los recursos que se inyecten, eso es lo que tiene que decir el acuerdo porque es muy incierto todavía y amarrarnos a un porcentaje o algo por el estilo puede ser peligroso. -----

Indica el señor Hernán Solano Venegas que ha indicado en reiteradas ocasiones a la prensa que el Consejo ha aprobado un 50% aun así que los recursos son inciertos, pues aún no se sabe cuánto es lo que va a venir de FODESAF. Lo que sí es cierto es que las federaciones lo que han solicitado y su preocupación en este momento son sus gastos básicos administrativos lo que me parece es que lo más prudente que se debería tener son los planes de trabajo de las federaciones y este Consejo junto con la gente de Deportes ver cuáles son esos gastos que cada una de las federaciones está teniendo y con base en los recursos con que se cuenta ver de qué manera se puede ayudar en las medidas de las posibilidades a todas, el objetivo es como logramos apoyar en la medida de lo posible a las federaciones, aquí lo que se debe hacer es lo que indicó la señora Melania Brenes y la mejor herramienta que tenemos es que las federaciones presenten el plan de trabajo cumpliendo con todo lo que se les solicitó de manera que nos permita tener una fotografía de la situación y definir cuál es la estrategia que debemos abordar. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que tiene un par de consideraciones al respecto: el Comité Olímpico Nacional es consciente de la situación crítica que mantiene el país, pero recuerden ustedes que la posición del Comité Olímpico siempre ha sido ajustada a la legalidad, nunca se ha intentado brincarse ni procesos administrativos ni procesos legales; hay un acuerdo previo de entregar el 50% tomado por este Consejo, si en este momento pretendemos entregar menos de ese 50% se debe modificar ese acuerdo, porque entonces un acuerdo contrario iría obviamente en contraposición al acuerdo anterior, esa es la primera consideración. La segunda, recuerden ustedes compañeros y compañeras que este acuerdo se tomó de esta manera porque efectivamente la posición inicial que se había tomado y que todos compartíamos era que Deporte debería haber provisto algún consejo de manera inmediata de la información correspondiente a los costos

administrativas por cada una de las federaciones y que el Consejo con esa información poder decidir, pero hacer eso para todos los entes privados que reciben financiamiento del ICODER iba a implicar tiempo que las federaciones no tienen porque ya están echando mano de donde no tienen porque no tienen recursos, entonces ante la situación imperante que teníamos se decidió tomar un acuerdo más salomónico que era cumplir con el acuerdo del 2017 de entregar el 50% de la subvención aprobada por el Consejo y solicitar un reajuste del programa para el segundo semestre esperando o haciendo la expectativa de que las federaciones con ese 50% cubrieran sus gastos, costos administrativos y costos fijos y aparte de eso que pudieran hacerle frente a la pérdida de ingresos afectados para aquellas federaciones que tenían bajo su administración infraestructura afectada por las regulaciones del Ministerio de Salud; sin embargo por el tema de velocidad eso no se acordó de esa manera, ahora con el tiempo que ha transcurrido ya el Departamento de Deporte hubiera brindado la información para poder acordar esto, es decir se ha tomado más tiempo para ejecutar de lo que se esperaba por diferentes razones, ese no es el punto. Este Consejo aprobó esa subvención, el hecho de que el acontecimiento y la situación del país es otra y el contexto cambió por eso la necesidad de las revisiones y del ajuste como bien lo plantea el señor Ministro. Tenemos un modelo mixto de gestión deportiva en donde el sector privado entendiendo como federaciones son las que hacen ese trabajo de interés público para el Estado, esta es nuestra realidad deportiva, diferente a la realidad de muchos otros sectores del país, en materia deportiva el Estado depende eminentemente del sector privado para poder funcionar y del régimen municipal a través de los Comités Cantonales de Deporte, pero el Estado como gobierno no tiene capacidad de echar a andar la maquinaria deportiva del país, por eso es que las subvenciones no son un regalo sino una transferencia del Estado cediéndole a las federación deportivas la responsabilidad que tiene para que desarrolle la práctica deportiva en el país. En resumen, desde el Comité Olímpico Nacional estamos claros en la necesidad que tienen las federaciones de hacerle frente a la administración de la parte deportiva, el Consejo acordó seguir el cumplimiento de lo que ya se había acordado que era otorgar el 50%, pero estamos claros en que hay condiciones del país

distintas, ahora si bien es cierto tenemos una incertidumbre sobre los ingresos a la institución una propuesta que a mí me parece podríamos valorar es poner a deporte a través de la Dirección Nacional a sacar los montos totales correspondientes a administración de todos los entes que va a ser mucho menos que ese 50% y démosles aire, porque si no lo hacemos ya entonces vamos a tener una crisis y no solamente eso, la institución no puede frenar los acuerdos tomados por el Consejo, se acuerde lo que se acuerde tiene que ser de acatamiento y ejecución inmediata, porque no hay tiempo.-----

Indica el señor Hernán Solano Venegas que la señora Gabriela Schaer había enviado una especie de resumen que había que verificar bien sobre los costos administrativos y también en el cual también se incluía lo que se le paga a las federaciones internacionales, este resumen habría que afinarlo, para estar bien seguros de cubrir los costos administrativos y lo demás quede pendiente a que los recursos ingresen, en función de proteger a las federaciones, esto no va en contra del 50% solo que considera que debe ir dándose en tractos en función de los recursos que nos ingresan, si al final no entran los recursos no va a ser culpa del ICODER sino de una realidad de la que no tenemos control.- El señor Hernán Solano Venegas expresa que el país está en un problema y se va viendo cómo salir airosos de él y lo que se está tratando es de ser solidarios. -----

Don Gilberto Campos Cruz indica que esto es un plan de salvamento por lo que no deben ponerse trabas que violen los principios de igualdad para las federaciones, no se está omitiendo ningún procedimiento, sencillamente lo que se quiere es que no haya discriminaciones por procedimientos. -----

El señor Hernán Solano Venegas propone que se incluya en la reunión a la señora Gabriela Schaer para que explique el cuadro realizado por ella. -----

Al ser las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos se conecta a la reunión virtual la señora Gabriela Schaer Araya. -----

Le indica don Hernán Solano Venegas que ante la situación que presenta el país ellos como Consejo tienen un objetivo el cual consiste en un plan de salvamento para las entidades deportivas y quieren que les explique el cuadro

elaborado por ella con el fin de ayudar a todas las entidades. -----

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA					
#	ENTIDADES DEPORTIVAS	CÉDULA JURÍDICA	APORTE 2020	TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	%
1	Ajedrez	3-002-291916	€60 000 000,00	€23 016 000,00	38,36%
2	Atletismo	3-002-084809	€20 000 000,00	€12 500 000,00	15,63%
3	Baloncesto	3-002-066846	€60 000 000,00	€21 931 655,00	36,55%
4	Balonmano	3-002-117012	€50 000 000,00	€13 400 000,00	26,80%
5	Beisbol	3-002-051509	€30 000 000,00	€10 580 008,45	35,27%
6	Billar	3-002-246560	€40 000 000,00	€10 400 000,00	26,00%
7	Boliche	3-002-066725	€50 000 000,00	€8 340 000,00	16,68%
8	Boxeo	3-002-061-634	€35 000 000,00	€13 436 000,00	38,39%
9	Ciclismo	3-002-051-304	€60 000 000,00	€23 050 000,00	38,42%
10	Cheer and Dance	3-002-678055	€40 000 000,00	€10 585 000,00	26,46%
11	Cricket	3-002-343-779	€30 000 000,00	€9 900 000,00	33,00%
12	Ecuestre	3-002-056-430	€35 000 000,00	€8 035 000,00	22,96%
13	Esgrima	3-002-658526	€40 000 000,00	€22 300 000,00	55,75%
14	Fisicoculturismo y Fitness	3-002-066677	€20 000 000,00	€5 000 000,00	25,00%
15	UNAFSA	3-002-500690	€25 000 000,00	€10 000 000,00	40,00%
16	Gimnasia	3-002-451-482	€25 000 000,00	€9 400 000,00	37,60%
17	Golf	3-002-663788	€35 000 000,00	€13 000 000,00	37,14%
18	Halterofilia	3-002-117-139	€25 000 000,00	€11 170 000,00	44,68%
19	Hockey	3-002-679909	€30 000 000,00	€11 400 000,00	38,00%
20	Judo	3-002-297-585	€70 000 000,00	€22 810 900,00	32,59%
21	Karate-Do	3-002-207-477	€30 000 000,00	€5 000 000,00	16,67%
22	Levant de Potencia	3-002-479-311	€40 000 000,00	€17 337 000,00	43,34%
23	Dep. de Montaña	3-002-415-989	€20 000 000,00	€10 700 000,00	53,50%
24	Motociclismo	3-002-151-818	€30 000 000,00	€13 000 000,00	43,33%
25	Motocross	3-002-168-447	€40 000 000,00	€15 000 000,00	37,50%
26	Deportes Acuáticos	3-002-066712	€60 000 000,00	€8 225 000,00	13,71%
27	Patinaje	3-002-696583	€35 000 000,00	€8 775 000,00	25,07%
28	Skateboarding	3-002-739920	€20 000 000,00	€10 600 000,00	53,00%
29	Pulsos	3-002-656476	€40 000 000,00	€9 000 000,00	22,50%
30	Racquetball	3-002-680508	€40 000 000,00	€17 700 000,00	44,25%
31	Rugby	3-002-498365	€40 000 000,00	€13 200 000,00	33,00%
32	Softbol	3-002-639258	€25 000 000,00	€6 800 000,00	27,20%
33	Surf	3-002-411-868	€70 000 000,00	€25 900 000,00	37,00%
34	Taekwondo	3-002-660565	€80 000 000,00	€24 572 000,00	30,72%
35	Tenis	3-002-056-440	€60 000 000,00	€25 275 000,00	42,13%
36	Tenis de Mesa	3-002-056-136	€50 000 000,00	€26 070 000,00	52,14%
37	Tiro con Arco	3-002-695517	€35 000 000,00	€20 100 000,00	57,43%
38	Triatlón	3-002-359-614	€50 000 000,00	€19 135 167,00	38,27%
39	Voleibol	3-002-113529	€80 000 000,00	€39 105 000,00	48,88%
40	COMITÉ OLÍMPICO	3-002-084-974	€49 298 674,20	€49 298 674,20	100,00%
41	Asoc. Dep. Club Tiro de San José	3-002-051551	€10 000 000,00	€0,00	0,00%
42	Asociación Tiro Práctico	3-002-661899	€5 000 000,00	€0,00	0,00%
43	Asoc. Dep. para el Desarrollo del Badminton	3-002-462795	€10 000 000,00	€3 000 000,00	30,00%
44	Asociación Dep. Liga de Ascenso	3-002-305516	€5 000 000,00	€0,00	0,00%
45	Asoc. Dep. de Pelota Vasca	3-002-471061	€3 000 000,00	€500 000,00	16,67%
46	Asoc. Dep. Promoviendo a la Gente sin Hogar	3-002-619268	€3 000 000,00	€0,00	0,00%
47	Asoc. Dep. Salón de la Fama del Deporte Colombiano	3-002-308-605	€10 000 000,00	€3 999 557,00	40,00%
48	Asoc. de Sambo San José y Deportes Asociados	3-002-689030	€10 000 000,00	€200 000,00	2,00%
49	FECUNDE	3-002-603493	€25 000 000,00	€0,00	0,00%
50	Fed. de Remo y Deportes Extremos	3-002-645594	€8 000 000,00	€3 850 000,00	48,13%
51	Fed. de Estilos de Lucha Asociados	3-002-679921	€5 000 000,00	€3 900 000,00	78,00%
52	Fed. Dep. Tang Soo Do	3-002-352-753	€5 000 000,00	€0,00	0,00%
53	Liga de Fútbol Playa	3-002-540032	€15 000 000,00	€10 000 000,00	66,67%
54	Liga de Fútbol Sala	3-002-258-069	€20 000 000,00	€10 000 000,00	50,00%
55	Unión Femenina de Fútbol	3-002-541637	€25 000 000,00	€10 000 000,00	40,00%
56	PARADEPORTES	3-002-675141	€259 979 752,00	€12 150 000,00	4,67%
			€2 153 278 426,20	€692 646 961,65	32,17%

En este cuadro se observa el listado de federaciones y el monto correspondiente a la subvención para este año, se procedió a verificar cuánto de ese aporte correspondía a gastos administrativos como se puede observar en la columna Total de Gastos Administrativos, lo cual corresponde a una 32,17% del monto total de aportes, es decir menos del 50% acordado, se les consultó a las entidades deportivas con el fin de cubrir estos rubros desde abril hasta diciembre sin dejarlos descubiertos en todo el año. -----

La señora Rocío Carvajal expresa que respecto al asunto de las instalaciones que no están en los planes de trabajo debido a que estamos en una situación totalmente nueva sería bueno que en el replanteamiento solicitado a las federaciones vaya incluido para que no se estén dando posibles dineros o tractos a situaciones que ni siquiera estén aprobadas, sino que se debe cuidar mucho qué aprueba el Consejo y para qué rubros. -----

Indica la señora Gabriela Schaer que el Departamento de Deporte aparte de comunicar el acuerdo del Consejo a las entidades deportivas les emitieron un comunicado solicitando que indiquen en su replanteamiento cuales son las necesidades que tienen y que las establezcan en esos dos documentos por lo que estaría siendo tomado en cuenta. -----

Al ser las dieciocho horas con veintidós minutos la señora Gabriela Schaer se desconecta de la Sesión Virtual. -----

Indica don Hernán Solano Venegas que una vez visto y revisado el cuadro a partir de los planes de trabajo que habían presentado las entidades deportivas se debe revisar con base en los montos definidos. -----

El señor Gilberto Campos Cruz sugiere que dado que esos montos son anualizados hagámoslo en 50% y 50%, fraccionando el 50% de ese monto administrativo en este momento y el otro 50% en el segundo semestre. -----

La señora Maureen Cerdas indica que es importante que este acuerdo indique que los aportes se entregarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, de tal manera que no se vean perjudicadas las federaciones. -----

Indica la señora Alba Quesada Rodríguez que ella va a revisar con la señora Blanca Gutiérrez Porras el contenido presupuestario y revisar si alcanza para girarles ese 50% del gasto administrativo a todas las federaciones. -----

Analizado y discutida ampliamente la información se toma el siguiente

acuerdo: _____

ACUERDO N°4. Se adiciona al Acuerdo N°3 de la Sesión Ordinaria 1123-2020 lo siguiente: El 50% se girará únicamente a los gastos administrativos de cada entidad deportiva, específicamente la mitad correspondiente al primer semestre de 2020, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de que disponga el Instituto. Los fondos se girarán de conformidad con lo que establece el Reglamento de Subvenciones del ICODER: a todas las entidades que hayan presentado formalmente las liquidaciones del periodo anterior, b) a todas aquellas cuya liquidación anterior se encuentre en trámite (incluso de subsanación) y a aquellas cuya liquidación anterior haya sido aprobada. No se girará recursos a las entidades deportivas cuya liquidación haya sido IMPROBADAS y agotada la vía administrativa de conformidad con el artículo 5 del Reglamento referido. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME. -**

CAPITULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. _____

ARTÍCULO 5. Declaratoria Interés Público Fundación Ross. _____

El señor Hernán Solano Venegas indica que hay un acuerdo tomado por el Consejo dónde se le otorga la Declaratoria de Interés Público y Nacional al evento denominado “Verano en Movimiento” a realizarse por la Fundación Anna Ross, sin embargo, ese evento evidentemente se va a tramitar y mucho menos en Presidencia lo van a aceptar debido a la situación actual del Covid-19. En vista de esto la propuesta es dejar sin efecto ese acuerdo. _____

Conocida esta información se acuerda: _____

ACUERDO N°5. Dejar sin efecto el Acuerdo N°12 de la Sesión Ordinaria 1120-2020, celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el 05 de marzo del 2020, referente Declaratoria de Interés Público y Nacional del evento denominado “Verano en movimiento” solicitado por la Fundación Anna Ross, debido a que no se realizarán de momento eventos masivos según las directrices del Gobierno de la República y el Ministerio de Salud ante el COVID-19. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** _____

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. _____

ARTÍCULO 6. Rocío Carvajal Sánchez. 6.1. Doña Rocío Carvajal expresa que le gustaría en una reunión extraordinaria más adelante es un replanteamiento de los compromisos financieros de ICODER a partir de planes

de trabajo de las federaciones y de otros insumos nos puedan dar los programas de ICODER para tener una idea como vamos a quedar en función de los compromisos que tenemos y de las fuentes de financiamiento. -----

Don Hernán Solano Venegas le indica que está totalmente de acuerdo, que él espera tener algunas reuniones a partir de mañana, porque el ICODER tiene que entrar en un proceso casi de hibernación ante la situación que estamos viendo, proteger efectivamente lo básico y estar bien aterrizados en este tema presupuestario, posteriormente les estaría reportando al Consejo. -----

Don Víctor Hugo Alfaro expresa que apoyando el tema de doña Rocío Carvajal, considera que todos los programas en su mayoría van a sufrir, por lo que se van a tener que revisar todos. -----

ARTÍCULO 7. Gilberto Campos Cruz. 7.1. Don Gilberto Campos indica que hay una situación que está afectando a todas las federaciones que tiene que ver con la presentación de las liquidaciones, les están enviando comunicaciones de improbación que desde mi punto de vista no cumplen con la formalidad del acto administrativo, les envían un cuadro donde se les indica que tienen improbada la liquidación pero resulta que el expediente de liquidación es físico, entonces cuando comunican que la liquidación están improbada porque tienen que subsanar se debe ver el expediente para poder hacerlo porque el acto administrativo se conforma a partir del expediente y resulta ser que como todo el mundo está en teletrabajo o por lo menos quien hace la comunicación está en teletrabajo y el sujeto privado no puede ir a ver el expediente y cuando se solicita acceso al expediente digital indican que el expediente digital no existe, lo que plantea una indefensión para el sujeto privado de poder subsanar las indicaciones que la administración le está diciendo, es una situación bastante compleja porque está foliado por la administración y en las comunicaciones hacen referencia a determinados folios, es una situación que quería traer al Consejo porque me parece que debería mejorarse el proceso de digitalización para mejorar los procesos de información del administrado y que en estos casos donde se les gira una advertencia de subsanación lo puedan hacer digitalmente desde donde estén cumpliendo las disposiciones del Ministerio de Salud. -----

La señora Directora Nacional solicita la palabra y le responde a don Gilberto

Campos que se están digitalizando los expedientes porque así lo solicitó la Contraloría General de la República desde el 2017, el problema más grande que tiene el ICODER es que solo hay una persona en la fotocopidora que es la que hace el trabajo de digitalización, por lo que para solucionar este problema mañana voy a girar la instrucción de que en Deporte todos los días debe haber alguien que esté viendo los expedientes, porque si de momento no los tenemos digitalizados y no hay quién lo pueda hacer se toma esa medida para solventar el problema que es bastante serio efectivamente. -----

El señor Víctor Hugo Alfaro indica que hay federaciones muy complejas como lo es el Comité Olímpico Nacional, pero la mayoría de las federaciones pueden presentar de una vez el expediente físico y digital, le parece que podría ser un requisito que se les puede solicitar a las federaciones y se soluciona el problema, cree que las federaciones que están recibiendo recursos del ICODER deberían de tener la obligación de presentar el expediente digital a la par del físico. -----

Indica doña Alba Quesada que se les había solicitado de esa manera pero que las federaciones expresaron que era incurrir en un gasto grande. -----

Doña Maureen Cerdas indica que, de acuerdo con la normativa, Archivos Nacionales, MICITT y Tecnologías de Información del ICODER trabajan en los lineamientos para la digitalización correcta de toda la información con especial cuidado en cuanto a este tipo de información de carácter sensible. -----

Don Jorge Hodgson Quinn indica que no es tan simple, hay que cumplir con ciertos parámetros, se deben dar ciertas especificaciones porque escanear por escanear a la larga sale más complicado a la hora de visualizar los documentos, entonces sí habría que estandarizar cómo se va a querer que manden los documentos digitalizados. -----

El señor Gilberto Campos Cruz les hace la siguiente apreciación: recuerden que las nuevas Normas de la Contraloría General de la República emitidas en diciembre pasado obligan a la presentación digital de expedientes y el resguardo de expedientes de la administración debe ser digital, evidentemente la institución debe ajustarse al ordenamiento de la Contraloría que debería empezar a funcionar en el 2021 pero que ya todos sabemos que debemos ir haciendo los ajustes pertinentes. -----

7.2. Como segundo tema don Gilberto Campos consulta ¿Cómo va el tema del desembolso de las becas de los atletas? La señora Directora Nacional le responde que ya se depositó lo correspondiente al mes de enero y ya se les va a empezar a depositar lo correspondiente al mes de febrero. -----

ARTÍCULO 8. Jorge Hodgson Quinn. 8.1. El señor Jorge Hodgson indica que él solamente tiene una pregunta al señor Hernán Solano Venegas y a doña Alba Quesada acerca de ¿Cómo se está manejando la información con respecto a los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, se les está comunicando por fuentes oficiales? Ya que ha visto que se filtra la información de los acuerdos que se toman en este Consejo, por lo que solicita que cuando se pase la información se envíe con copia a él, porque es información pública que se está conociendo antes de tiempo, lo que podría provocar que piensen que él es quien le está pasando la información a los Comités Cantonales. ----

El señor Gilberto Campos expresa que la velocidad de la transmisión de los datos es veloz y debemos entender que como miembros de un cuerpo colegiado no estamos exentos de eso, por lo que antes de preocuparnos quién dijo debemos preocuparnos porque la información que se filtre sea correcta y es nuestro deber y responsabilidad mantener esos flujos correcto hacia quienes representamos. -----

Al ser las diecinueve horas con seis minutos se retira de la sesión la señora Melania Brenes Monge. -----

CAPITULO VI. INFORMES DE ASESORÍA LEGAL. -----

ARTÍCULO 9. Vacaciones y Aguinaldo Dirección Nacional. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós presenta el oficio ICODER DN-AL-119-04-2020 referente a criterio legal sobre respuesta a consulta sobre la aplicación del Reglamento Autónomo a la Dirección Nacional del ICODER: énfasis en cuanto al Derecho de Vacaciones y Salario, el cual indica: -----

“esta Asesoría Jurídica emite el siguiente criterio en torno a la regulación de derecho a vacaciones de la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional, considerando al efecto la normativa aplicable: Ley N°7800 el Reglamento Autónomo de Servicio y disposiciones de la Dirección General del Servicio Civil relativos a la clase de referencia según resolución DG-234-09: -

CONSIDERANDO:

A. Que la Ley 7800 denominada “Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación”, establece en su artículo 12, en cuanto al cargo de Director Nacional, que será el órgano ejecutivo superior de la administración del Instituto, nombrado por el Consejo, previo concurso público, por un plazo de cuatro años y que los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos: -----

- a. Ser costarricense, -----
- b. Tener el grado de licenciado como mínimo en una carrera atinente al cargo, -----
- c. Poseer como mínimo cinco años de experiencia en funciones similares,
- d. Estar incorporado al Colegio respectivo. -----

B. Que el artículo 103 inciso 1 de la Ley General de la Administración Pública establece: -----

El jerarca o superior jerárquico supremo tendrá, además, la representación extrajudicial de la Administración Pública en su ramo y el poder de organizar ésta mediante reglamentos autónomos de organización y de servicio, internos o externos, siempre que, en este último caso, la actividad regulada no implique el uso de potestades de imperio frente al administrado. -----

C. Que, el Reglamento Autónomo de Servicios del ICODER, en cuanto al disfrute del derecho de vacaciones, establece: -----

“Artículo 1º. Se establece el presente Reglamento Autónomo de Servicio, para normar las relaciones de servicio entre el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y sus funcionarios, de conformidad con el ordenamiento de empleo-administrativo vigente y Ley 7800 del 30 de abril 1998. El cumplimiento de este Reglamento es de acatamiento obligatorio entre ambas partes, a efecto de que las labores se lleven a cabo dentro de la armonía requerida y la mayor eficacia y eficiencia posibles.” -----

“Artículo 37. Los funcionarios disfrutarán de vacaciones anuales de la siguiente manera: -----

- a. Quince días hábiles, cuando hayan trabajado de uno hasta cinco años. ----
- b. Veinte días hábiles, cuando hayan trabajado de seis hasta diez años; y ----

c. 26 días hábiles cuando hayan trabajado once años de servicio o más. -----
Para determinar los días hábiles, se excluirán los días de descanso semanal, los días feriados a que se refiere el artículo 147 del Código de Trabajo, asuetos. -----

Para el cálculo efectivo de las vacaciones anuales de un funcionario, no se tomará en cuenta las licencias concedidas por maternidad, por adopción de un niño y cualquier otra licencia con goce de salario. -----

(Modificado por el Consejo Nacional de Deporte y Recreación, en el acuerdo No. 1 de la Sesión Ordinaria No. 1016-2017, celebrada el 01 de junio del 2017; y mediante STAP 1145-2017.) -----

“Artículo 38. El derecho a vacaciones se obtiene cuando el funcionario ha laborado 50 semanas de servicio consecutivo. Sin embargo, si no cumpliera ese plazo, por terminación de su relación de servicio, tendrá derecho al pago de vacaciones proporcionales, de la siguiente forma: -----

a. Un día por cada mes de trabajo, cuando no haya cumplido el año consecutivo de servicios; -----

b. Uno punto veinticinco (1.25) días, por cada mes trabajado, en los casos en que corresponda disfrutar de quince días de vacaciones; -----

c. Uno punto ochenta y tres (1.83) días, por cada mes trabajado, cuando corresponda disfrutar de veinte días de vacaciones; y -----

d. Dos puntos dieciséis (2.16) días, por cada mes trabajado, cuando corresponda disfrutar de veintiséis días hábiles de vacaciones.” -----

“Artículo 39. Las vacaciones deben disfrutarse sin interrupciones. No obstante, si durante el goce de las mismas el funcionario resulta incapacitado por la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, el período se interrumpe y los días que faltan por disfrutar, de los solicitados, se concederán al término de la incapacidad si el funcionario así lo dispone, en coordinación con su superior inmediato.” -----

Pese a lo anterior, el Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER fue reformado parcialmente y reproducido su texto íntegramente en sesión N° 1016-2017 del 1° de junio del 2008 y publicada en el Alcance N° 181 a La Gaceta N° 141 del 26 de julio de 2017, momento a partir del cual -en lo que interesa- se incluyó las siguientes excepciones para su aplicación: -----

“CAPÍTULO II Excepciones -----

Artículo 4. Se exceptúa de la aplicación del Reglamento: A los asesores y técnicos contratados para labores específicas como consultores y Servicios técnicos o profesionales y la Dirección Nacional, siempre que se respete el principio de igualdad constitucional.” -----

D. Siendo que, por disposición de la Constitución Política de la República de Costa Rica, se establece en su artículo 129 que: “Las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen; a falta de este requisito, diez días después de su publicación en el Diario Oficial.” -----

E. En virtud de que el Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER determina en su artículo 133 lo siguiente: “Este Reglamento se presumirá de conocimiento de los funcionarios y será de observancia obligatoria desde el día de su entrada en vigencia”, sin determinar la fecha específica de la misma, en concordancia con la disposición constitucional referida, se deberá entender que rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, acaecida el 26 de julio de 2017, al Alcance N° 181, momento a partir del cual debe aplicarse al puesto la regulación de vacaciones establecida en el Código de Trabajo. -----

F. Dado que la ley no puede aplicarse de forma retroactiva, deberá reconocerse conforme al Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER el derecho de vacaciones que correspondía a la Directora Nacional de conformidad con la normativa vigente antes de esta reforma. -----

G. Considerando el texto de la reforma al Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER cuya exclusión contemplada en su artículo 4 indica “Se exceptúa de la aplicación del Reglamento: a los asesores y técnicos contratados para labores específicas como consultores y Servicios técnicos o profesionales y la Dirección Nacional, siempre que se respete el principio de igualdad constitucional”; es el criterio de esta Asesoría Jurídica que esta norma obedece a que el personal excluido, en principio, tiene como rasgo distintivo que todos están contratados para labores específicas y una vez cumplidas las cuales, terminan su relación con el Instituto, por lo que su exclusión de la aplicación del Reglamento en mención se justifica y no vulnera el principio de

igualdad constitucional, por cuanto se trata de una igualdad entre sujetos en igualdad de condiciones. -----

H. Sin embargo, en el caso particular de la actual Directora Nacional, tomando en cuenta que se trata de una funcionaria con derechos adquiridos y plaza en propiedad previa a asumir el cargo de Directora Nacional del Instituto, considerando que el ejercicio de ese cargo no constituye causal de interrupción de la relación laboral, debe entenderse conforme establece el Código de Trabajo, antes y después de la reforma, lo siguiente: -----

“ARTICULO 30.- [...] -----

c. La continuidad del trabajo no se interrumpe por enfermedad, vacaciones, huelga legal y otras causas análogas que, según este Código, no rompen el contrato de trabajo, y -----

d. Será absolutamente nula la cláusula del contrato que tienda a interrumpir la continuidad de los servicios prestados o por prestarse.” -----

“ARTICULO 153.- [...] -----

No interrumpirán la continuidad del trabajo, las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente Código, sus reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación inmediata del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste.” -----

I. Por ende, aunque actualmente la señora Quesada Rodríguez funge en el puesto de Dirección Nacional, al terminar sus labores en ese cargo, continúa su relación laboral como funcionaria del ICODER con plaza en propiedad sin que se tenga por interrumpida su continuidad laboral, por lo que, conforme con el principio de igualdad constitucional y la legislación laboral vigente, estaríamos frente a una excepción al artículo 4 del reglamento autónomo y, de conformidad con el mismo cuerpo legal en su artículo 6, la actual Directora Nacional estaría sujeta, en su relación con el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, a los deberes de lealtad, eficiencia, probidad, responsabilidad, confidencialidad, imparcialidad, igualdad, objetividad y denuncia lo mismo que a los demás derechos y obligaciones allí estipulados. Es criterio de esta Asesoría que, a pesar de que el Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER no hace distinción en cuanto a la aplicación de la

exclusión referida en su artículo 4, en el caso de la señora Alba Quesada Rodríguez, cabe hacer las siguientes circunstancias: -----

1. Ha laborado en la Institución desde hace más de 30 años, desde la Dirección General de Educación Física y Deportes y desde entonces y hasta que asumió como Directora Nacional gozó de los mismos derechos, deberes y obligaciones en igualdad de condiciones con los demás funcionarios del Instituto, -----

2. Que la señora Quesada Rodríguez tiene asignada plaza en propiedad en la Institución siendo que su relación laboral no se ha interrumpido por su gestión como Directora Nacional, toda vez que hasta la fecha se ha mantenido laborando ininterrumpidamente en el ICODER y que su traslado a la Dirección Nacional no implicó el otorgamiento de ningún permiso y que además se encuentra en planilla ordinaria del Instituto, -----

3. El puesto de Director Nacional se nombra por un concurso público dirigido directamente por el CNDR, no requiere autorización de Recursos Humanos, ni aprobación de ningún ente externo y con respecto a la planilla ésta se encuentra dentro de la escala salarial normal del ICODER, -----

4. Que el Reglamento Autónomo en su artículo 132 establece “Este Reglamento no lesiona los derechos adquiridos por los funcionarios de la fenecida Dirección General de Educación Física y Deportes, ni los adquiridos con el Estado por aquellos funcionarios que provengan de él; -----

5. Que el artículo 4 del Reglamento establece que dicha exclusión es válida “siempre que se respete el principio de igualdad constitucional”, -----

6. Que la Constitución Política determina en su artículo 33 que “Toda persona es igual ante la ley “ -----

7. Que la Carta Magna, en su artículo 68, señala “No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores”. -----

8. Que en cuanto a salarios del Director Nacional del ICODER, debe entenderse que los aumentos salariales para el puesto de Director Nacional corresponde al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, que en el caso de la Dirección Nacional se equipara al del Presidente Ejecutivo de una Institución Autónoma, cuya revalorización salarial es determinada por la

Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, Acuerdo N° 12608 “Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie Gerencial de las Entidades Públicas 2020” de la Autoridad Presupuestaria, Sesión Extraordinaria N° 01-2020, celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del 03 de febrero del 2020. En el caso de la señora Quesada Rodríguez también se aplica esta regulación porque es parte de las directrices especiales que rigen en ese puesto y que, al término de su gestión en ese puesto, al volver a su plaza la tomará con los ajustes salariales aplicados a la clase profesional correspondiente. -----

EN CONCLUSION

Es el criterio de esta Asesoría Jurídica que, por sus condiciones particulares, que no se limitan a los requisitos que exige la Ley 7800 para el ejercicio del referido cargo, sino que se diferencian por tratarse de una funcionaria activa de la Institución, a la señora Alba Guiselle Quesada Rodríguez, le es aplicable el Reglamento Autónomo de Servicio del ICODER, incluyendo el disfrute de vacaciones que al efecto establece el artículo 38 del Reglamento referido y el derecho a aumentos salariales para el puesto de Director Nacional corresponde al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, que en el caso de la Dirección Nacional se equipara al del Presidente Ejecutivo de una Institución Autónoma, cuya revalorización salarial es determinada por la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, Acuerdo N° 12608 “Revaloración Salarial para las Clases de Puestos de la Serie Gerencial de las Entidades Públicas 2020” de la Autoridad Presupuestaria, Sesión Extraordinaria N° 01-2020, celebrada a las dieciséis horas con diez minutos del 03 de febrero del 2020. -----

Indica el señor Gilberto Campos Cruz que en este caso debe quedar claro que esta solicitud nada tiene que ver con el aumento de salario del gobierno, sino que obedece a un ajuste salarial de acuerdo al costo de vida. -----

Dejo evacuada de este modo la consulta.” -----

ACUERDO N°6. Aprobar con base al criterio emitido mediante oficio ICODER-DN-AL-119-04-2020 de Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación que a la Directora Nacional Alba Quesada Rodríguez se le aplique el Reglamento Autónomo de Servicio del Instituto Costarricense del

Deporte y la Recreación y por lo tanto le ampara el derecho de vacaciones establecido en los artículos N°37, N°38 y N°39 de dicha normativa. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ACUERDO N°7. Instruir a la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación para que formule los fundamentos jurídicos necesarios para, de conformidad con el artículo 11 inciso f) de la Ley 7800, iniciar el trámite para la aplicación del ajuste salarial del costo de vida de la Licenciada Alba Quesada Rodríguez, como elemento de sobrevivencia social, financiera y económica como profesional, por los años que ha estado ejerciendo el puesto de Dirección Nacional, que equivale al órgano ejecutivo superior de la administración del Instituto. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 10. Criterio Utilidad Pública Paradeportes. La señora Maureen Cerdas presenta oficio ICODER DN-AL-121-04-2020 sobre consulta según instrucción girada mediante oficio C.N.D.R-0154-03-2020 de la Dirección Nacional sobre los requisitos exigidos para la Declaratoria de Utilidad Pública de una entidad, el cual indica lo siguiente: -----

“En atención al debate suscitado en la anterior sesión N° 1123 - 2020, y lo instruido por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, a partir de la duda expresada por la Directora Nacional, con base en la normativa nacional aplicable y el criterio emitido por la Unidad de Rendimiento Deportivo oficio N°ICODER-DN-410-03-2020 y el oficio ICODER-DN-AL-107-03-2020, haciendo de antemano la salvedad de que únicamente nos referiremos al tema puntual objeto de la consulta, procedo a contestar: -----

CONSIDERANDO:

- I. La Ley 7800 de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación y del Régimen Jurídico de la Educación Física, el Deporte y la Recreación determina en su artículo 59 lo siguiente: -----

***Artículo 58.**—La solicitud de declaratoria de utilidad pública que haga el Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, el Comité Paralímpico Nacional de Costa Rica, una asociación deportiva o recreativa debe ser presentada por su representante legal ante el Consejo, con los requisitos que para el efecto establezca el reglamento de esta ley. -----*

- II. Al tenor de la anterior norma, las Declaratorias de Utilidad Pública se encuentran reguladas mediante el Decreto 28922-C denominado

Reglamento General a la Ley N°7800, que establece en sus artículos 56: -----

Artículo 56. — *Las asociaciones de primer o segundo grado que quieran obtener la declaratoria de utilidad pública deberán dirigir al Consejo Nacional una solicitud expresa, suscrita por su representante legal, en la que indiquen: -----*

a) Las razones por las que la actividad que realizan es de interés para el Estado. -----

b) Resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cinco años (actividades realizadas, población beneficiada, origen de los recursos utilizados, etc.). -----

c) Certificación de Contador Público Autorizado en la que se indique que los registros contables y demás libros legales están actualizados.

d) Programa completo de proyectos y actividades en los que se aprovecharán los beneficios de la declaratoria, población que se proyecta beneficiar, así como compromiso de cumplir con las exigencias legales para asociaciones de ese tipo. -----

e) Dictamen favorable del Director Nacional del Instituto. -----

f) Comprometerse a presentar anualmente a la administración del Instituto un informe de los beneficios obtenidos por la declaratoria de utilidad pública. -----

III. Que en el Reglamento de subvenciones a sujetos públicos y/o privados consignados en el presupuesto del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, en su Artículo 3° establece, entre los requisitos que debe constatar la institución se encuentran los siguientes: -----

“ [...]

I. Declaración Jurada del Representante Legal de que cuentan con la estructura administrativa para la administración de los recursos a otorgar y de que no existe compromiso previo sobre los mismos. De igual manera cumplir con la fecha de liquidación. (Formulario N° 5). ----

J. No podrá girarse subvención alguna si el sujeto público y/o privado tiene liquidaciones pendientes de aprobación ante el ICODER, o registra morosidad ante la CCSS y/o de FODESAF, verificación que realizará la Autoridad Competente vía internet.” (la negrita es nuestra) -----

IV. Caso distinto se presenta si, en el caso de la contratación administrativa con alguna de estas entidades deportivas, en el evento de que no aparezcan inscritos como patronos ante la Caja Costarricense de Seguro Social conllevaría la posibilidad para que la Administración excluya a este oferente del concurso y le denunciar ante las autoridades

correspondientes de cobro de la CCSS, lo anterior en virtud de la normativa específica para este tipo de actos, específicamente la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, este último de conformidad con su artículo 65 inciso c): _____

Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa. "Artículo 65.- Documentos a aportar. Toda oferta presentada por un proveedor nacional contendrá las siguientes declaraciones y certificaciones, sin perjuicio de cualquier otra documentación de la misma naturaleza, que la Administración, requiera en el cartel. En el caso de las declaraciones, se harán bajo la gravedad de juramento y no será necesario rendirlas ante notario público, salvo que así razonablemente lo requiera la Administración en el cartel. Estas serán admisibles en documento separado o bien como parte del texto de la propuesta. _____

[...]

c) Certificación de que el oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero-patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. La Administración podrá señalar en el cartel en qué casos la certificación de la CCSS no deba aportarse, porque se cuenta con acceso directo al sistema de dicha entidad y pueda verificar por sí misma la condición del participante. En todo caso la Administración podrá constatar en cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales. _____

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS. _____

El Reglamento a la Ley 7800 así como el de Subvenciones del ICODER establecen requisitos específicos, que son números clausos, conforme reza el artículo 4 de la Ley N°8220: _____

"Artículo 4.- Publicidad de los trámites y sujeción a la ley. Todo trámite o requisito, con independencia de su fuente normativa, para que pueda exigirse al administrado deberá: _____

a) Constar en una ley, un decreto ejecutivo o un reglamento. _____

b) Estar publicado en el diario oficial La Gaceta junto con el procedimiento a seguir, los instructivos, manuales, formularios y demás documentos correspondientes y estar ubicado en un lugar visible dentro de la institución. Asimismo, en un diario de circulación nacional deberá publicarse un aviso referido a dicha publicación. _____

Sin perjuicio de lo anterior, dichos trámites o requisitos podrán ser divulgados en medios electrónicos. _____

La oficina de información al ciudadano de las instituciones será la encargada de explicarle al usuario los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de solicitudes, permisos, licencias o autorizaciones. En caso de no contar con esa oficina, la institución deberá designar un departamento o una persona para este fin. _____

De tal forma, no es posible adicionar a los requisitos exigidos por la norma reglamentaria del ICODER establecida para la declaratoria de Utilidad Pública otros requisitos, aunque sean aplicables a otro tipo de trámite. -----

EN CONCLUSION

Con base en lo anterior, por no existir norma superior en contrario, siendo que la Declaratoria de Utilidad Pública es un procedimiento distinto de la contratación administrativa, y al ser el Reglamento a la Ley 7800 de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación el instrumento jurídico aplicable a la materia, se mantiene el criterio de esta Asesoría Jurídica vertido en la sesión 1023-2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación en cuanto a que procedimiento de Declaratoria de Utilidad Pública del artículo 56 del Reglamento no exige a los beneficiarios estar inscritos ante la Caja Costarricense. -----

Dejo evacuada de este modo la consulta.” -----

ACUERDO N°8. El Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, considerando el dictamen afirmativo de la Dirección Nacional indicado en el oficio ICODER-DN-0410-03-2020 y el oficio ICODER-DN-AL-107-03-2020, otorga la Declaratoria de Utilidad Pública a la Federación Paradeportes Costa Rica, cédula jurídica número 3-002-675141. Se autoriza su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. La entidad deportiva debe asumir el costo de dicha publicación. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 11. Traslado de fecha Sesión Ordinaria 1125-2020. Antes de iniciar el punto de correspondencia el Presidente del Consejo indica que la próxima semana no se puede llevar a cabo la Sesión Ordinaria en día jueves porque corresponde a feriado de Semana Santa, por lo que somete a votación del Consejo trasladar la sesión ordinaria 1125-2020 al próximo miércoles. -----

ACUERDO N°9. Se acuerda trasladar la Sesión Ordinaria 1125-2020 para el próximo miércoles 08 de abril de 2020 a las 4p.m **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO VII. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 12. Informe CFI-03-2020, Comisión Fortalecimiento Institucional. Se presenta Informe CFI-03-2020, suscrito por la Comisión de

fortalecimiento Institucional el cual tiene la siguiente petitoria: -----

“Hacer formalmente una solicitud a la STAP de que nos indique, en qué estado está la revisión de los Manuales del ICODER, y que no se nos apliquen directrices posteriores a la firma del Decreto, debido a que no es responsabilidad del ICODER, el tiempo que le ha tomado a los funcionarios del STAP en concluir en tiempo y forma según los plazos para este tipo de revisiones.” -----

Conocido este informe se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°10. Considerando la solicitud realizada por la Comisión de Fortalecimiento Institucional del ICODER y considerando que: **1)** el tiempo transcurrido utilizado por la Autoridad Presupuestaria afecta los trámites del Instituto, debido a que el contexto se modifica por el tiempo excesivo tomado para concluir con la revisión y aprobación de manuales, **2)** que la institución diversas oportunidades ha contestado en tiempo y forma las solicitudes de información requeridas aun cuando no responden a la revisión de los manuales de manera directa y en específico de las observaciones a los mismos, retrasando la aplicación de la estructura vigente aprobada por Ministerio de Planificación desde enero 2018, **3)** que en tres oportunidades los funcionarios encargados de la revisión de manuales, han pedido el criterio y aval de las autoridades, las cuales han sido positivas y reconociendo la importancia del proyecto de fortalecimiento para el ICODER. **4)** que este proyecto viene a subsanar el desequilibrio institucional planteado en varios oficios de la Autoridad Presupuestaria y **5)** que se cuenta con el aval, vía Decreto Ejecutivo N°42038-H, de la Presidencia de la República y **SE RESUELVE:** instruir a la Dirección Nacional para solicitar formalmente a la Autoridad Presupuestaria indicar en qué estado se encuentra la revisión de los Manuales del ICODER y, que no se aplique a la Institución las directrices posteriores a la firma del Decreto 42038-H, debido a que las dilaciones ocurridas no son responsabilidad del ICODER, sino que corresponden al tiempo que ha tomado a los funcionarios de la Autoridad Presupuestaria concluir con la revisión según los plazos para este tipo de revisiones. Asimismo se solicita ordenar el cumplimiento de la Ley de simplificación de Trámites, 8220, de sus artículos 2 y 6 respectivamente y se cumpla con la presentación

única de documentos y la observancia del plazo y calificación únicos atendiendo a que la prevención debe ser realizada por la Administración como un todo y que la ley determina la imposibilidad de solicitar nuevos requisitos o señalar nuevos defectos que no fueron prevenidos oportunamente y finalmente, se determine que la citada prevención suspende el plazo de resolución de la Administración y otorgará al interesado hasta diez días hábiles para completar o aclarar; transcurridos estos continuará el cómputo del plazo restante previsto para resolver, en aplicación también de la Ley General de Administración Pública artículos 114, 190 y 199 respecto a conducta administrativa y responsabilidad. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 13. Informe estado de situación Auditoría Interna ICODER. --- Se presenta informe de estado de situación de Auditoría Interna del ICODER a la fecha 23 de marzo de 2020, suscrito por el señor Luis Diego Céspedes Cruz mediante oficio ICODER-AUD-068-2020. -----

ACUERDO N°11. Dar por conocido el Informe de estado de situación de Auditoría Interna del ICODER, en oficio ICODER-AUD-068-2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 14. Nota Federaciones. Se presenta oficio con fecha 25 de marzo, suscrito por las siguientes federaciones: Federación Costarricense de Baloncesto Aficionado FECOBA, Federación Costarricense de Esgrima, Federación Costarricense de Voleibol FECOVOL, Federación Deportiva de Gimnasia y Afines de Costa Rica, Federación Costarricense de Boxeo, Federación Costarricense de Balonmano y Liga de Fútbol. El cual indica lo siguiente: -----

“De la manera más atenta las siguientes organizaciones presentamos la solicitud de análisis por parte los honorables miembros del Consejo del Deporte, referente al aporte de la subvención a las entidades deportivas del periodo 2020. -----

La situación que afecta a nuestro país y basados en las circulares remitidas por el Ministerio de Salud indican que para el mes de setiembre podremos reactivar las actividades normales de nuestras organizaciones, sin embargo, al no poder generar recursos por este impedimento, nos deja ante una

situación difícil para la cancelación de servicios profesionales y/o remuneraciones y cargas sociales de nuestro personal administrativo. -----

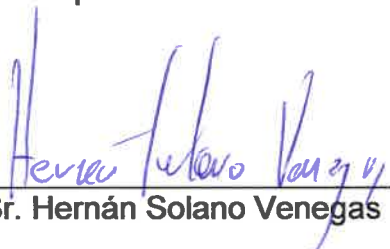
Es por esta razón que presentamos la solicitud para que sea girado a las entidades deportivas al menos el 50% del monto total para sufragar los gastos mencionados anteriormente, y no vernos forzados a realizar procesos de despidos dado la falta de contenido económico para poder cancelar los montos. -----

Desde nuestras organizaciones hemos realizado todos los ajustes para que la labor normal no se vea afectada, se ha recortado todo tipo de gastos para ajustar la organización, sin embargo, nos encontramos ante tal encrucijada para mantener la misma y cumplimiento de nuestras funciones, el recurso humano está en un estado de incertidumbre.”-----

Conocido este oficio se acuerda: -----

ACUERDO N°12. Se toma nota del Oficio enviado el 25 de febrero de 2020, suscrito las federaciones: Federación Costarricense de Baloncesto Aficionado FECOBA, Federación Costarricense de Esgrima, Federación Costarricense de Voleibol FECOVOL, Federación Deportiva de Gimnasia y Afines de Costa Rica, Federación Costarricense de Boxeo, Federación Costarricense de Balonmano y Liga de Fútbol, dónde solicitan un análisis referente al aporte de la subvención a las entidades deportivas del periodo 2020 y se les refiere al Acuerdo N° 3 de la Sesión Ordinaria 1123-2020 celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación el 26 de marzo de 2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las veinte horas con nueve minutos. -----


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO